



ANUNCIO de 8 de febrero de 2013 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º TR-0341-09, relativo a subvención para la transformación de contratos temporales en indefinidos. (2013080514)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de incoación de procedimiento de devolución de subvención al interesado, "Café Cumbre, SL", relativa al expediente TR-0341-09, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Asunto: Incoación de procedimiento de devolución de subvenciones.

Primero. Con fecha 01/12/2009 se concede a la entidad, "Café Cumbre, SL", una subvención de 9.000,00 € por la transformación de contrato temporal en indefinido de 4 trabajadores, al amparo del Decreto 79/2009, de 3 de abril, por el que se establece un programa extraordinario de transformaciones de contratos temporales en indefinidos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. De conformidad con el artículo 21.1 del Decreto 79/2009, de 3 de abril, en relación con el artículo 37 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde Servicio Extremeño Público de Empleo llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento del presente programa. Asimismo, el artículo 16.a) del Decreto 79/2009, de 3 de abril, establece que la Administración podrá requerir a la entidad beneficiaria para que aporte la documentación necesaria para comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la resolución de concesión.

Tercero. En ejercicio de la competencia referida en el apartado anterior, se solicita a la entidad beneficiaria de la ayuda, mediante escrito de fecha 02/05/2012, notificado mediante su publicación en DOE el 02/07/2012, informe de vida laboral de empresa de los trabajadores, en todos los códigos de cuenta de cotización en que estuvieran dados de alta los trabajadores por los que se concedió la subvención desde el 04/06/2009 hasta la fecha actual, a efectos de comprobar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 16.a) del Decreto 79/2009, de 3 de abril, modificado por el artículo 5 del Decreto 45/2011, de 15 de abril, según el cual el beneficiario debe mantener las contrataciones objeto de subvención durante un periodo mínimo de dos años, contados desde la fecha de variación de datos en la Seguridad Social referida a la transformación del contrato temporal en indefinido o en fijo discontinuo.

Transcurrido el plazo otorgado la entidad no ha presentado los documentos solicitados, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 79/2009, de 3 de abril, por el que se regula un programa extraordinario de transformaciones de contratos temporales en indefinidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con el artículo 48.2, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas.

En su virtud, se emite el siguiente

**ACUERDO:**

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a la entidad "Café Cumbre, SL", por la contratación por tiempo indefinido de los trabajadores, Bárbara Alguacil Angulo, Alfonso Moreno García, Guadalupe Cevallos Calvo y M.^a Ángeles Domínguez Lozano, por importe de 9.000,00 € más los intereses de demora, al amparo del Decreto 79/2009, de 3 de abril.

No se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención, en relación al tiempo de mantenimiento de la contratación subvencionada, por no poder comprobar, debido a que el beneficiario no ha aportado la vida laboral de la empresa solicitada por este órgano, si se ha producido un cumplimiento próximo a la totalidad, de conformidad con el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del artículo 20 del Decreto 79/2009, de 3 de abril, en relación con el artículo 7 del Decreto 44/2009, de 6 de marzo, por el que se establecen criterios comunes fa efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en los programas de subvenciones para fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el actual contexto de crisis económica y financiera.

Segundo. Previamente a resolver, y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de 15 días a partir del siguiente a la recepción de este escrito. Entre los documentos presentados para justificar el cumplimiento de obligaciones, deberá encontrarse:

Informe de vida laboral de empresa de los trabajadores, en todos los códigos de cuenta de cotización en que estuvieran dados de alta los trabajadores por los que se concedió subvención, desde el 04/06/2009 hasta la fecha actual, o bien, autorización, según modelo del Anexo III del Decreto 79/2009, de 3 de abril, del/de los trabajador/es cuyo contrato fue objeto de subvención y del/de los trabajador/es sustituto/s si los hubiere, para que el órgano gestor pueda acceder al certificado de vida laboral de dichos trabajadores emitido por la Tesorería de la Seguridad Social. En su defecto, deberá presentar original de dicho documentos, que deberá estar emitido a fecha actual, o como mínimo alcanzar hasta la fecha de baja del/de los trabajador/es en la entidad titular del expediente.

No es válida, a estos efectos, la vida laboral de la empresa emitida por el Sistema RED por no proporcionar toda la información necesaria para efectuar el control del cumplimiento de obligaciones.

Mérida, a 2 de octubre de 2012. El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del Sexpe, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de febrero de 2013. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.